

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1215/2017

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2017
"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ING. JOSÉ DE JESUS MEZA MUÑIZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

DIRECCION, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA, ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA
FISICA, ART. 116 PRIMER PARRAFO
DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN
I DE LA LFTAIP

PRESENTE

Asunto: Modificaciones a proyectos.
Expediente: 19NL2014G0005.
Referencia: 09/DGA0287/077/17.

Con referencia al escrito número GNN-ASEA-LI-AP-21072017 de fecha 21 de julio de 2017, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y turnado a esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento (DGGTA) el 24 del mismo mes y año, mediante el cual en su carácter de Representante Legal de la empresa GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicitó por la modificación de la vigencia para las etapas de preparación de sitio y construcción del PROYECTO denominado "COMPANIA DE AUTOABASTECEDORES DE GAS NATURAL DE NUEVO LEÓN; INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL E EL MUNICIPIO DE LINARES, N. L.", en adelante el PROYECTO, con ubicación en el municipio de Linares, en el estado de Nuevo León, autorizado mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/07991 de fecha 23 de septiembre de 2014, por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) con una vigencia de 11 meses para la preparación del sitio y construcción y 30 años para la operación y mantenimiento. Dicha solicitud consiste en la ampliación del plazo para llevar a cabo las obras y actividades de preparación de sitio y construcción del PROYECTO, lo anterior, en cumplimiento con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el REGULADO, y

Página 1 de 4

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1215/2017

CONSIDERANDO

- I. Que esta **DGGTA** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII, 18 fracción III y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica al transporte por ducto de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **PROYECTO** fue autorizado por la **DGIRA** mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/07991 de fecha 23 de septiembre de 2014, otorgando un plazo de **11 meses** para ejecutar los trabajos de preparación del sitio y construcción.
- IV. Que el **REGULADO** solicitó dos modificaciones previas; las cuales fueron autorizadas mediante los Oficios resolutivos siguientes:
 - a) SGPA/DGIRA/DG/01559 de 25 de febrero de 2015.
 - b) ASEA/UGI/DGGTA/1049/2016 de 09 de septiembre de 2016.
- V. Que el **REGULADO** manifestó que la petición de la ampliación, solicitada en el escrito número GNN-ASEA-LI-AP-21072017 de fecha 21 de julio de 2017, se debe a la falta de obtención de todos los permisos municipales; por lo que solicitó a esta **DGGTA**, un periodo de adicional de **11 meses** para continuar con la preparación de sitio y construcción del **PROYECTO**, señalando lo anterior el **REGULADO** presentó la referida solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.
- VI. Que esta **DGGTA** considera que la modificación solicitada del **PROYECTO** por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para la preparación de sitio y construcción del mismo sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Página 2 de 4

Av. Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (55) 9126 0100 ext. 13455 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1215/2017

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, 3º fracción XI inciso c), 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5º fracción X y XIV, 6º segundo párrafo, 28 fracción I y 30 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5º inciso D) fracción VII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4º fracción XVIII y 28 fracción II del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta DGGTA determina **OTORGAR** la ampliación del plazo establecido para los trabajos de preparación del sitio e instalación del **PROYECTO**, por **11 (once) meses adicionales** mismo que comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la última resolución ASEA/UGI/DGGTA/10497/2016 de 09 de septiembre de 2016, por lo que la nueva vigencia computará hasta el **08 de octubre de 2018**.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO** y demás oficios oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGTA** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGTA** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso; en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/1215/2017

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

QUINTO.- La modificación otorgada por esta **DGGTA** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo SGPA/DGIRA/DG/07991 de fecha 23 de septiembre de 2014, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA** realizara los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO.- Notificar al **ING. JOSÉ DE JESUS MEZA MUÑIZ** Representante Legal de la empresa **GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes** - Director Ejecutivo de la ASEA: direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA: jose.gonzalez@asea.gob.mx
Ing. Sergio Arturo Trinidad Jaramillo - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la ASEA: sergio.trinidad@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA: ulises.cardona@asea.gob.mx

Expediente: 19NL2014G0005.
Referencia: 09/DGA0287/07/17.



RCC/E-CH/MPSCE/CRL

Página 4 de 4